

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-01-056

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación superior, señala lo siguiente:

Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente:

Art. 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...)

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-11-666 del 07 de noviembre de 2019, se delega al Vicerrectorado Académico la autorización para la emisión, publicación por medios correspondientes y seguimiento de la convocatoria de los concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares a la ESPOL; así como el establecimiento del cronograma de los concursos públicos de merecimiento y oposición para la incorporación de profesores titulares aprobados mediante resoluciones Nro. 19-11-658, 19-11-659, 19-11-660, 19-11-661, 19-11-662, 19-11-663, 19-11-664 y 19-11-665, adoptadas en sesión de Consejo Politécnico del 07 de noviembre de 2019; en consideración a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL adoptado en sesión de Consejo Politécnico del 08 de mayo de 2014. Dicha convocatoria fue publicada con fecha del 27 de noviembre de 2019;

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-12-834 del 26 de diciembre de 2019, se conoce el Acta de constatación de apertura de sobres y verificación de documentos de los concursos de Méritos y Oposición para otorgar Titularidad a Profesores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el año 2019; así como los Informes de las actividades inherentes a los concursos de Méritos y Oposición para otorgar la Titularidad a Profesores de la Espol-2019, presentados ante el Pleno del Consejo Politécnico por Paúl Samaniego Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico,

Que, el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior señala lo siguiente:

Art. 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición. - Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311 emitido mediante resolución Nro. 14-05-148, adoptada en sesión del 08 de mayo del 2014, con su última reforma emitida mediante resolución Nro. 19-11-651, adoptada en sesión del 07 de noviembre del 2019, señala lo siguiente: *Art. 38.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los concursantes podrán apelar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador del mismo ante el Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días. Interpuesta la impugnación a la etapa de méritos, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la etapa de oposición. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión. Una vez resueltas las apelaciones de cada fase por el Consejo Politécnico, comunicará la resolución a la Comisión de Evaluación para que ejecute la misma. En el caso de las apelaciones a la fase de oposición, el Consejo Politécnico instruirá a la Comisión para que emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición.*

Que, mediante resoluciones Nro. 20-01-050, 20-01-051, 20-01-052, 20-01-053, 20-50-054, 20-50-055, adoptadas en sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2020, se resolvió impugnaciones varias realizadas sobre los resultados ante los Concursos para Profesor Titular de las Facultades de la FIEC, FICT y FADCOM, por haber cumplido con el proceso establecido en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311. Sin embargo, existieron participantes que presentaron su impugnación, pero no cumplían con las formalidades exigidas.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE,

NO CONOCER las impugnaciones presentadas a los resultados emitidos en la Fase de Méritos de los Concursos de Mérito y Oposición para profesores Titulares de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, publicados mediante convocatoria de fecha del 27 de noviembre de 2019, que no hayan cumplido con las formalidades exigidas en el proceso y en las normas pertinentes.

Atentamente,


Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB


Escuela Superior
Politécnica del Litoral

Secretaría
Administrativa